

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL.

(Continuación.)

7.º No podrá dársele posesión del arriendo sin que preste fianza por una cantidad equivalente á la cuarta parte del precio anual estipulado, cuya fianza se ha de aprobar por la Autoridad económica provincial, previos los trámites establecidos.

8.º Si no tomase posesión, ó no prestase la fianza definitiva, dentro del término de treinta días, á contar desde que se le notifique la adjudicación, quedará rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional.

9.º El contrato y fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como los que devengue el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás que ocasionen el arriendo, serán de su cuenta.

10. Está obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

11. La Administración dispondrá los apremios que solicite el arrendatario para que éste pueda hacer efectivos por la vía ejecutiva los descubiertos que tengan liquidados los contribuyentes, y de los cuales certifique aquél bajo su responsabilidad con referencia á los libros de cuentas corrientes; prestándole, además, auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente proceda.

12. Para tomar parte en la licitación se ha de hacer un depósito provisional en la Caja correspondiente por importe de un 2 por 100 del tipo anual fijado en la subasta.

13. En caso de cesión del arriendo se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad de la Hacienda.

14. Los arriendos se anunciarán con treinta días por lo ménos de anticipación á la subasta; publicándose en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias respectivas y por edictos en los sitios acostumbrados de las poblaciones á que se refiera la licitación. En caso de urgencia podrá reducirse hasta diez días el plazo de anuncio.

Art. 58. Las subastas se verificarán simultáneamente en Madrid y en la capital de la respectiva provincia, realizándose por el sistema de pliegos cerrados.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por el término de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Si la identidad de las proposiciones tuviere lugar entre los que resulten mejores postores en distintos puntos, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales tendrá lugar en la oficina que hubiere realizado la subasta en Madrid, dentro del término de cinco días á contar desde la fecha que aparezca notificado el postor, que lo haya sido últimamente.

Art. 59. En todos los anuncios de subasta se expresará siempre la oficina ú oficinas en que ha de realizarse ésta, el día y hora en que ha de dar principio y el sistema de celebrarla.

Art. 60. No serán admitidos como licitadores, ni como fiadores de éstos:

1.º Los individuos del Ayuntamiento ó Ayuntamientos que estén ó deban estar en ejercicio durante el período del arriendo, y los empleados del mismo, en las localidades ó en la región á que el contrato se refiera.

2.º Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes.

3.º Los deudores á la Hacienda.

4.º Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra, que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien los derechos de su pabellón.

Art. 61. No se celebrará más que una subasta, si en ella se presentan proposiciones que den lugar á la adjudicación provisional.

Admitida en la subasta alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

Si no se presentan proposiciones, ó si éstas no fueran admisibles, podrán dejarse abiertas las subastas por término de ocho días y adjudicarse el arriendo al que acepte ó mejor el tipo que hubiese servido en la última, sin necesidad de nueva licitación.

Art. 62. Si en la primera subasta no se presentan proposiciones que cubran el tipo, ó las presentadas fuesen inadmisibles, y si tampoco se presentaren durante los ocho días siguientes, las oficinas provinciales de Hacienda celebrarán una segunda

por el mismo tipo y condiciones que la primera.

Si en la segunda subasta no hubiese remate, las oficinas provinciales consultarán con la Dirección general del ramo lo que haya de hacerse.

Art. 63. Las subastas serán presididas en las capitales de provincia por los Administradores de Impuestos y Propiedades, asistiendo como Vocales un Oficial de la Intervención de Hacienda, por delegación del Interventor, y un Abogado del Estado, con asistencia del Notario público correspondiente, que dará fe del acto.

Las subastas no serán firmes hasta que recaiga sobre ellas la aprobación de la Dirección general de Impuestos, en vista de la cual los Administradores del ramo, por sí ó por medio de las Autoridades locales darán posesión á los arrendatarios.

Art. 64. Cuando la aprobación de una subasta se retrase más de cuarenta días, contados desde el remate, el adjudicatario provisional podrá retirar su proposición, quedando libre de todo compromiso.

Art. 65. Contra los acuerdos de aprobación ó desaprobación de las subastas podrá entablarse recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, dentro del término de diez días, contados desde la notificación administrativa; pudiendo ejercer este derecho el rematante, los demás licitadores y los que hubieren intentado serlo y no hubieren sido admitidos en la licitación.

La resolución que dicte el Ministerio pondrá término á la vía gubernativa.

CAPÍTULO VIII

Patentes de expendición.

Art. 66. Con arreglo al art. 8.º de la ley de Presupuestos, todo expendedor al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, debe proveerse de una patente especial que le habilite para la venta.

Las patentes se dividirán en las siguientes clases:			3. ^a	30	9. ^a	8
			4. ^a	25	10. ^a	6
	Pesetas.		5. ^a	20	11. ^a	5
	1. ^a	50	6. ^a	15	Las referidas patentes se obtendrán con arreglo á la tarifa siguiente:	
	2. ^a	40	7. ^a	12		
			8. ^a	10		

CLASE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y LICORES.	Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Coruña y Bilbao.	Las demas capitales de provincia y poblaciones mayores de 12.000 habitantes y puertos de mar mayores de 4.000.	Poblaciones de 4.001 á 12.000 habitantes y puertos de 8.001 á 12.000.	Poblaciones menores de 4.000 habitantes á 8.000.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Casinos y Círculos de recreo.	50	40	30	25
Cafés, fondas y almacenes en que se venden dichos artículos al por menor, aunque también se venden al por mayor.	30	25	20	15
Restauránts, colmados, establecimientos de ventas de fiambres finos y tiendas llamadas de montañeses, que expenden aguardientes y licores.	25	20	15	12
Tiendas de ultramarinos ó comestibles y demás en que se venden al por menor por botellas ó litros.	20	15	12	10
Tabernas, bodegones, figones, paradores, mesones y tiendas de abacería en que se venden por copas.	15	12	10	8
Puestos en la vía pública.	10	8	6	5

Los Alcaldes remitirán en los primeros diez días de cada mes, á la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, una relación de las patentes expedidas, consignando el nombre de los individuos que se hayan provisto de ellas, la industria que ejercen, el número dado á la patente en el Registro especial que habilitarán para las mismas, y, por último, la clase y el precio de estos documentos.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas

Teniendo en cuenta que D. Amador de Guilarte y consortes, vecino de Bilbao, ha satisfecho cuanto á la Hacienda pública adeudaba por canon de superficie, recargos y costas, correspondientes á las minas de sulfato de sosa sitas en término de Alcanadre, denominadas Alfonso, Vitríolo 2.^o, Benita, Abundante, Abundante núm. 2 y Benita y Alfonso, este Gobierno civil ha acordado declarar nula y sin efecto la providencia del mismo dictada en 22 de Octubre último declarando caducadas las expresadas concesiones y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 31 del mismo; y que se proceda á enajenar en subasta las que á la vez fueron anuladas, tituladas Carmen, Monte Blanco, Consuelo y Emilia, por no haber solventado tales adeudos sus respectivos interesados.

Logroño 29 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,

Carlos Moreno

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
HARO

Extracto que forma el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro, correspondientes al mes de Noviembre de 1892.

Sesión del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Norberto Salazar.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. González Arnaez, en vista de la instancia presentada por D. Martín Criales, en la sesión anterior, manifestó que, al suspenderle en su cargo de guarda temporero, había obrado dentro de las atribuciones que la ley Municipal vigente en su art. 114, párrafo 6.^o concede al Alcalde; y que por un acto de deferencia para con el Ayuntamiento, había dado cuenta de esta determinación por él tomada, en sesión de 12 del mes próximo pasado, cuya conducta fué aprobada por la Corporación, entendiéndose que ésta no puede resolver acerca de dicha instancia, por tratarse en ella de un asunto de la exclusiva competencia del Alcalde, contra cuyas decisiones puede recurrirse en alzada ante la Superioridad. En atención á las consideraciones expuestas, la Corporación se declaró incompetente para conocer de referida instancia por entenderse que se trata de un asunto que está dentro de las atribuciones concedidas por la ley al Sr. Alcalde.

Vistos los antecedentes recojidos por acuerdo de la anterior para resolver la

instancia presentada por los Alguaciles municipales, de lo que resulta:

Que el art. 7.^o de su reglamento establece, que los trajes ó uniformes que usen serán costeados por los interesados; que en sesión de 25 de Mayo de 1891, solicitaron la confección de tres pantalones, accediéndose á su pretensión en la forma indicada en referida sesión y acordándose no hacer más uniformes á los dependientes municipales, y por último, que no hay en el presupuesto cantidad alguna consignada para este objeto; en cuya virtud el Ayuntamiento acordó anticiparles el importe de los uniformes, incluyendo el del Alguacil Marcos Santa María, sujetándoles á un descuento de su sueldo á prorratio para satisfacer su importe desde el mes actual hasta 1.^o de Julio próximo venidero, cuyo acuerdo se consultará con los interesados para que en caso de que manifiesten su conformidad, se proceda á la subasta de dichos uniformes.

Presentadas dos instancias, una por D. Feliciano Cordón Resa y la otra por Tomás Cordón Pérez, naturales y vecinos de Ausejo, casados, de 50 y 23 años de edad respectivamente y con residencia en la calle del Arrabal, de esta población, número 20, exponiendo que creyéndolo conveniente á sus intereses desean obtener el derecho de vecindad, declarándoles como tales vecinos transcurridos que sean los seis meses de residencia fija y continuada en este término municipal y solicitan les sea comunicado el acuerdo referente á su pretensión, á fin de poder disponer en su vista lo que proceda ante el Ayuntamiento de su última vecindad.

Visto lo dispuesto en el art. 16 de la vigente ley Municipal, se acordó inscribirlos en el padrón de vecinos, declarándoles como tales transcurrido que sea el tiempo prefijado en mencionado artículo.

Dada cuenta de dos instancias, una de Felipe Luco García y la otra de León Olarte Gil, ambos de esta vecindad, solicitando la concesión de socorro de lactancia, y vistas las certificaciones facultativas y de los Alcaldes de barrio que acompañan acreditativas de la imposibilidad en que se hallan sus respectivas mujeres para poder criar, y de la carencia de recursos, les fué concedido, pasando el turno por el orden de que fueron presentadas.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Pareta y Balta, jornalero y de esta vecindad, exponiendo que, teniendo ya conocimiento de la enfermedad que ha tiempo aqueja á Josefa Salas Bolea, natural de Fraga (Huesca), domiciliada en la misma casa y en cuya compañía reside, se halla en la imposibilidad de tenerla á su lado por el estado de enagenación en que se encuentra, cada día más alarmante, con gran peligro para los vecinos y riesgo para todos, y careciendo de local á propósito y seguro donde encerrarla al acometerla los accesos, no teniendo tampoco recursos para atender á su cuidado, y encontrándose aquélla sin familia, acude á la Corporación para que con urgencia tome las medidas más convenientes á la tranquilidad pública y estado de esta alicuada, solicitando su inmediata recogida para su observación y colocación en un manicomio. El Sr. González, manifestó que durante el tiempo que estuvo encargado de la Alcaldía, acudió este interesado con una certificación de los facultativos, relativa á la enfermedad que padece la referida Salas, instruyéndose el oportuno expediente que fué remitido con una solicitud á la Diputación provincial, para que fuese recluida en el establecimiento de Beneficencia provincial para su observación, sin que hasta la fecha se tenga noticia de la resolución de este expediente, entendiéndose en vista de las consideraciones expuestas en la instancia, que el Ayuntamiento se encuentra en la obligación de habilitar un local donde recogerla para su observación. Visto lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, el Ayuntamiento acordó habilitar un local en el cuartel, para trasladar y tener en él á la alicuada en su período de observación, encargando de su custodia á la persona que se preste é incoar el expediente judicial que en el mismo se preceptúa, para su reclusión definitiva.

Se puso en conocimiento de la Corporación haberse verificado la subasta de las obras para la reforma de las aceras de las calles del Peso, Platerías y San Agustín, acordada en la anterior, adjudicándose á D. Arsenio Díez, en la cantidad de ciento setenta y dos pesetas.

Igualmente se dió cuenta de haber respondido favorablemente á la invitación hecha á los vecinos de la calle de San Agustín por acuerdo de la citada sesión, el Concejal D. Luis Ocina, en nombre de D. Estanislao Santa María y D. Tomás Ortiz, acordando la colocación de la baldosa en las aceras co-

responsdientes á las casas de estos vecinos y encargando la ejecución al contratista anteriormente citado como aumento de obras, á los mismos precios fijados en el presupuesto de contrata. También se acordó su colocación en la de la casa núm. 21 de la misma calle, sin perjuicio de lo que pueda contestar la dueña, vecina en la actualidad de la ciudad de la Habana, á quien ha remitido su representante D. Romualdo Gibaja, el oficio de invitación, según manifiesta este, en otro dirigido al señor Alcalde.

Se dió cuenta de una reclamación de D.^a Elisa de Andrés, sobre el recibo extendido con fecha 1.^o de Julio de 1891, por el servicio de aguas á domicilio, cuyo importe de 39'27 pesetas fué satisfecho, manifestando que fué algún defecto sin duda del Contador, acusar este en un semestre, un exceso considerable de consumo de agua sobre los pasados anteriormente, y reconociéndolo así la Corporación, acordó rebajar en el extendido con motivo del último aforo hecho en el mes próximo pasado, la parte proporcional en la forma siguiente: Tomado por base el importe de este último recibo no satisfecho de 39'93 pesetas por el consumo de agua, durante quince meses, ver lo que corresponde al semestre que són 15'96 pesetas, y deducir esta cantidad del total, resultando una diferencia de 29'97 que es la que se rebaja.

Atendiendo á los precedentes seguidos en años anteriores, se acordó que el día 15 del actual y hora de las seis de la noche, se celebre la apertura de las clases de adultos del presente año, en el local acostumbrado, abriendo la matrícula en la Secretaría, á cuyo efecto se publicará el correspondiente bando, dejando á cargo de la Junta de instrucción la forma de llevar á cabo este acuerdo, con la designación de premios.

Siendo de gran necesidad la recomposición de las calles, se acordó encargar al enguajador municipal Miguel Varela, la elección de guijo, para después subastar el arrastre.

En vista de ser muchos los carros y coches que quedan en la calle durante la noche y de lo dispuesto en el artículo 9.^o del bando de buen Gobierno, se acordó publicar un bando prohibiendo dejarlos en la vía pública señalándose la plazuela del Cerrado para su colocación.

Por el Sr. González Arnáez se manifestó que á pesar de las determinaciones tomadas por el Ayuntamiento para prohibir se haga abono aprovechando los residuos de la fábrica de cremor en las pozas de Vista Alegre, tiene noticia que aún continúan haciéndolo y suplica á la Presidencia que, si por los guardas municipales se presenta alguna denuncia, la remita al Juzgado prometiendo así verificarlo.

A consecuencia de los excesivos trabajos que en el próximo mes de Diciembre se aumenta en Secretaría, se acordó anticipar los trabajos preparatorios para la formación del padrón vecinal, debiendo empezar estos desde el

día 15 del actual y con referencia á este asunto, numerar provisionalmente las calles del Marqués de Francos y Linares Rivas.

A propuesta del Sr. Mendavia, se ordenará al Depositario municipal presente el balance de fondos.

Así también se expuso por el señor González la necesidad de interesar al Senador y Diputado de este distrito, el asunto de promoción en categoría de este Juzgado de primera instancia cuyo expediente se encuentra en el Ministerio de Gracia y Justicia, expresando el Sr. Presidente se hará lo que se indica para su más pronta y favorable solución.

El Sr. Lejardi denuncia el mal estado en que se halla el camino de Iturrimuni por los excesivos escombros en él depositados, á lo que se procurará poner remedio; así como á la indicación del Sr. Ocina para poner en buen estado la fuente de la calle del Marqués de Francos.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último, fué aprobado acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Norberto Salazar.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente indicó se le había acercado D. Pedro Sáenz en representación de D.^a Emilia Moneo, manifestándole no estar conforme con el acuerdo tomado en sesión de 31 de Octubre último, en razón á que las paredes en cuestión, dice pertenecen á su representada y que con el fin de que no pase el término para alzarse de este recuerdo, si antes no había un arreglo entre ambas partes, le había pedido la suspensión del mismo. Y teniendo en cuenta que aun no ha transcurrido el término para recurrir en alzada, se acordó hacer presente á dicha señora que presente para la sesión próxima las pruebas que crea conducentes á justificar su derecho para resolver este asunto.

Presentado por D.^a Braulia González el plano exigido por acuerdo de la sesión de 31 de Octubre último y aprobándolo la Corporación, se la concedió la licencia que tiene solicitada para edificar con sujeción al mismo.

Dada cuenta de la instancia de doña Petra Campo Mate, en solicitud de licencia para hacer una atagea que partiendo de su casa núm. 19 de la calle Era 3.^a de San Agustín, acometa á la alcantarilla general, se accedió á lo solicitado ejecutando la obra bajo la inspección del Arquitecto.

Acordada la nueva rotulación de calles en sesión de 22 de Febrero último, y en vista del presupuesto remitido

por D. Manuel Viñado, de Zaragoza, importante 658,72 pesetas, en el que se hallan incluidos á propuesta del señor Mozas, tres rótulos nuevos para las Escuelas públicas, Peso municipal y Teatro, se acordó hacer el pedido de los rótulos en aquél indicados. Asimismo y teniendo en cuenta que hay otros varios edificios públicos y otra escuela de niñas independiente de aquellos, se acordó pedir á la vez los rótulos para la casa de Beneficencia, Santo Hospital, Cárcel pública y Escuela pública.

Referente á este asunto, propuso el Sr. Presidente, se diese el nombre de D. Ciríaco Aranzadi, Vicario que fué de esta ciudad, á una de sus calles, para perpetuar la memoria del que tantos beneficios hizo al Santo Hospital, contribuyendo á su fundación legándole todos sus intereses con los que se erigió una renta para su sostenimiento, y viniendo á terminar sus días en la mayor pobreza en este establecimiento. Aceptándose la proposición, acordó el Ayuntamiento dar este nombre á la calle Era 2.^a de San Agustín en lugar del de Beneficencia acordado en un principio.

Presentado por el Arquitecto el proyecto de colocación de una reja de desagüe en la calle del Londillo, importante 43'80 pesetas, acordó la ejecución de esta obra previa una pequeña modificación consistente en hacer de menores huecos la reja y suprimir la tapa por los inconvenientes que ofrece el cuidado de levantarla en los momentos en que amenace un aguacero.

Dada cuenta de la instancia de don Vicente Millán Isis, Maestro de primera enseñanza auxiliar propietario de una de las escuelas de niños de esta ciudad, remitida á informe de este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, referente á la consulta elevada á esta autoridad sobre el derecho que pueda tener el citado auxiliar para tener opción á la tercera parte de las retribuciones que los niños de su escuela dan al primer Maestro D. Juan Bautista Marín, y vista la minuta informe presentada por el señor Presidente, fué aprobada en todos sus extremos.

Presentado por el Arquitecto el proyecto de construcción de sepulturas de primera y segunda categoría en el nuevo cementerio con la correspondiente memoria, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y plano, se modificó el cuadro de unidades suprimiendo la construcción de las 10 fosas dobles ó de primera categoría por su excesivo coste, construyendo en su lugar otras 10 fosas sencillas ó de segunda categoría, completando el número 20 fosas que es el proyectado. Fué aprobado este proyecto acordando sacar la construcción á pública licitación el 20 del actual y hora de las once de la mañana.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, recordando el cumplimiento de otra fecha 2 de Mayo último, referente al

nombramiento de un tercer perito para la tasación de las obras que por el contratista Sr. Salgado se hicieron en el puente sobre el río Tirón y visto el acuerdo de la sesión del día 9 del mismo mes, tomado con motivo de aquella comunicación, se dispuso contestar á expresada autoridad lo anteriormente acordado.

Por el González Arnáez se manifestó que por encontrarse ausente el señor Presidente de la comisión de instrucción pública, á la que se había encomendado el estudio del proyecto de creación de una escuela de Artes y Oficios y que considerando urgente se tome un acuerdo favorable para que cuanto antes pueda abrirse la matrícula y dé principio el primer curso, presenta el proyecto de reglamento que ha de regir la escuela así como el de la Junta directiva encargada de su gestión. Quedaron sobre la mesa para su estudio, encargando al Sr. Arquitecto forme un presupuesto de los gastos necesarios para el presente curso y que se indique en la memoria que se acompaña, informándose también de los locales de que se pueden disponer á este objeto.

Se puso en conocimiento de la Corporación de que los Alguaciles municipales han manifestado su conformidad para la confección de los uniformes en la forma indicada en la sesión anterior.

Presentadas por los Maestros las cuentas referentes al material de sus respectivas escuelas, correspondiente al año económico de 1891-92, examinadas y aprobadas por la Junta local en sesión de 11 del actual, el Ayuntamiento las prestó su conformidad. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Norberto Salazar.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Vecino, en la que solicita 1.^o que se marque y determine la alineación de calles y la rasante que deben tener los terrenos comprados á los señores D. José y D. Luis de Salcedo, en el titulado de esta Ciudad, y 2.^o que se retiren los plantones que el Ayuntamiento tiene en dichos terrenos así que los sarmientos que los cercan. Pasó á informe del Arquitecto por lo que se refiere al primer extremo, encargando á la comisión de Policía rural la elección de terreno para destinarlo á vivero y verificar la trasplante conforme á lo acordado en sesión de 24 de Octubre último.

Presentada una instancia por doña Emilia Moneo, viuda del Sr. Iturriagaitia, solicitando se deje sin efecto el acuerdo tomado en la sesión de 31 de Octubre último, alegando que, el Ayuntamiento practicó con piedras el cerramiento de que se trata, utilizando los materiales de la pared derruida, evitándose quizá mayores gastos y que las paredes se fijaron y existen en te-

rreno de D.^a Emilia Moneo, como resulta de la escritura que presenta. Teniendo en cuenta que la comisión de Obras en su informe, reconoció que las paredes en cuestión están levantadas dentro del terreno perteneciente á esta señora, y que si estimó en el que al ser demolidas por cuenta de la misma, quedarían los materiales á disposición del Ayuntamiento, lo dijo por consideraciones especiales, que igualmente en la escritura que acompaña aparecen como límite del terreno por N. y E. las calles en proyecto, por S., de la Ventilla; y por O., otra porción que se reserva el Sr. Salcedo; y por último, vista la cláusula 8.^a del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el Sr. Salcedo en 23 de Octubre de 1884, resulta de estos datos que las paredes pertenecen á la recurrente, y estimándolo así la Corporación, acordó dejar sin efecto el citado acuerdo y en libertad á la doña Emilia para disponer de las paredes que cierran su terreno.

Dada cuenta del oficio pasado por el Sr. Alcalde de Zarratón, relativo á la proposición hecha por acuerdo de aquel Ayuntamiento, para construir por cuenta de ambos Municipios una carretera sobre el camino que sirve de comunicación á esta ciudad con aquella villa, y que partiendo de esta localidad empalme con la general de Logroño á Cabañas de Virtus, solicitando al efecto la subvención del 50 por 100 de la Excm. Diputación provincial, y aceptando el Ayuntamiento esta proposición, nombró una comisión compuesta de los señores Lejardi, Gárate y Ocina, para que en unión de la que nombre el de Zarratón, estudien el asunto sometiéndolo al acuerdo á la aprobación de los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales.

No habiendo tenido efecto en el día señalado la subasta para la construcción de fosas en el nuevo cementerio debido á las modificaciones introducidas, se acordó anunciarla para el próximo domingo á las once de la mañana.

A propuesta del Sr. Francés, se arrendará el paseo llamado Terrero, trasladando algunos asientos de madera del paseo de los jardines por ser insuficientes los de piedra en aquél colocados.

El mismo Sr. Concejil manifestó que el periódico de la localidad *El Postillón de la Rioja*, había publicado un artículo en que se hablaba de supuestas intransigencias entre el Ayuntamiento y el representante del contratista de las obras de ensanche del puente, á consecuencia de haber manifestado éste los propósitos de resolver ante los Tribunales el asunto relativo á la liquidación de las obras del mismo, y que por motivo de haberse ejecutado éstas durante el tiempo que estuvo encargado de la Alcaldía, se hacía cargo de aquél artículo para protestar de él ante el Ayuntamiento, pues ni la Corporación ni él han tenido nunca aversión al contratista, estando siempre interesados en que se termine por completo la liquidación de estas obras, sin

perjudicar en lo más mínimo al contratista; y suponiendo al Ayuntamiento animado de los mismos deseos que él para solucionar este asunto, proponía que la comisión de Obras tratase de buscar un arreglo en unión del representante del contratista, satisfactorio para ambas partes, prescindiendo de hacer una nueva medición de las obras, porque esto proporcionaría grandes gastos á más de lo que podría resultar en beneficio del contratista.

El Sr. Salazar (D. Santos,) propuso también que á la comisión designada se agregase el Sr. Presidente, acordándose de conformidad con lo propuesto por citados Sres. Concejales.

Por el Sr. Gárate se manifestó que el Arquitecto le había indicado para que lo hiciera presente á la Corporación, que agobiado por los muchos trabajos que se le han encomendado á los que no puede dar cumplimiento con la prontitud que deseara, pretendía se le nombrase un Ayudante para no retardar el despacho de los asuntos.

El Sr. Salazar (D. Santos,) dijo que la misma pretensión le había hecho á él presente; contestándole que si bien la consideraba justa, había el inconveniente de no haber consignación alguna en el presupuesto para este objeto. Igualmente dijo el Sr. Francés, que no tenía el Ayuntamiento ninguna obra de importancia que justificase el nombramiento de este Ayudante, no debiendo, por tanto, recargarse el presupuesto.

Fundada la Corporación en estas consideraciones, y teniendo en cuenta que el Arquitecto puede disponer cuando lo necesite del personal de obras, no se accede á la pretensión expuesta.

Se aprabaron las cuentas presentadas por los Sres. Beraza y Saravia, de las iluminaciones colocadas en la fachada de la casa Consistorial, y de la columna y demás accesorios del foco colocado en el paseo de la Vega. También se aprobó otra de D. José P. Montoya, por libros, carpetas y otros efectos suministrados para la escuela de adultos, dándose por terminada la sesión

Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Norberto Salazar.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D.^a María Aguiñiga y Solano, solicitando se reconozca la alcantarilla de la calle de Santa Lucía, procediendo á su limpieza y obras necesarias á fin de evitar las filtraciones de aguas corrompidas y malos olores á la cueva de su posesión y la pérdida de vinos en ella recolectados. Pasó al Arquitecto para hacer las catas y reconocimientos que se solicitan, participando á la recurrente, que si del reconocimiento que se efectue no resultaran ciertos los hechos expuestos, serán de su cuenta los gastos que con motivo de aquél se ocasionen.

Presentada una instancia por don

Pío Mendía, en solicitud de socorro de lactancia y vistas las certificaciones facultativa y del Alcalde de barrio que acompaña, le fué concedida pasando al turno.

El Ayuntamiento oyó con satisfacción y agrado la lectura de la exposición remitida por D. Estanislao Aranzadi, manifestando por sí y en nombre de su familia su eterna gratitud por el acuerdo tomado en sesión de 14 del actual, relativo á perpetuar la memoria del que fué cura Párroco de esta ciudad, D. Ciriaco Aranzadi dando este nombre á la calle ya designada en aquel acuerdo.

En vista del mal estado en que se halla el encintado de la calle de San Agustín y de otras varias, se acordó su reposición y subastar 100 metros lineales de piedra de Pancorbo, encargando al Arquitecto formule las condiciones y presupuesto de acuerdo con la comisión de obras.

También se acordó subastar el próximo jueves el arrastre del guijo que se ha elegido para el empedrado de calles al edificio del cuartel y que se halla recogido en las inmediaciones del río Ebro y en término de Remolinos.

Quedó enterada la Corporación de haberse verificado en el día anterior la subasta para la construcción de sepulturas en el nuevo cementerio, siendo adjudicado á D. Domingo Hernando, en la cantidad de 1605 pesetas.

Manifestado por el Sr. Presidente que había tenido una entrevista con el Jefe de carreteras provinciales don Agustín Gainza, quien solicitado de la Corporación contribuyese con alguna cantidad ó en otra forma al acopio de piedra para el trozo de carretera provincial del puente á la estación del ferrocarril, se acordó manifestarle no era posible acceder á esta pretensión, en consideración á que no hay consignación alguna en el presupuesto para esta obra, que las veredas se han agotado con exceso, y por último, que el Estado parece ser se ha hecho cargo de esta carretera, puesto que por Real orden de 4 del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 262, la Dirección general de obras públicas del Ministerio de Fomento, saca á pública subasta en 31 de Diciembre próximo las obras de acopios para la conservación en 1892-93, de la carretera de la estación de esta ciudad á Pradoluengo.

Por el Sr. Lejardi se interesó la presentación en la próxima sesión de una relación expresiva de los artículos del presupuesto que más se han gastado y de las cantidades restantes en estos y en los demás artículos.

Igualmente se solicitó por el señor Gonsález Arnáez, se pase un oficio al Arquitecto, para que con urgencia forme el presupuesto acordado en la sesión de 14 del actual, referente á los efectos necesarios para la escuela de Artes y Oficios, á fin de que el Ayuntamiento acuerde si cree conveniente ó no su apertura para dar clase durante medio curso, dándose por terminada la sesión.

Haro 5 de Diciembre de 1892.—Fermín Bañares, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Norberto Salazar.

Sesión del 5 de Diciembre de 1892.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Alcalde, Norberto Salazar.—P. A. del A.—El Secretario, Fermín Bañares.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Nicolás Pérez García, Alcalde constitucional de esta villa de Villarta Quintana,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el viniente año económico de 1893 á 94, se hace preciso cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 20 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881 y de los timbres móviles necesarios sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo no serán admitidas.

Villarta Quintana 28 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Á LOS RECLUTAS del actual reemplazo.

El que haya obtenido el número perteneciente á servir en Ultramar y desee sustituirse en buenas condiciones de precio, al contado ó á plazos, puede dirigirse á

D. RUFINO MATEO,
Calle de Sagasta, número 14,
LOGROÑO. 2—30

IMPRENTA PROVINCIAL.